

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS  
AMERICAS**

**SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS**

**ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**CASO #7**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL  
Y REGISTRAL**

**MARIANO PHILLIPS OBANDO**

**DIRECTORA ACADEMICA:**

**MSc. SILVIA MADRIGAL CORDOBA**

**SEDE ARANJUEZ**

**NOVIEMBRE 2023**

## CONTENIDO

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Descripción del caso.....</b>	<b>4</b>
<b>Propósitos del análisis del caso.....</b>	<b>5</b>
<b>Marco normativo.....</b>	<b>7</b>
<b>Análisis jurídico y argumentación.....</b>	<b>8</b>
<b>Instrumento notarial.....</b>	<b>21</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>47</b>
<b>Apéndices.....</b>	<b>48</b>

## **Introducción**

En el presente trabajo presentaremos un caso de confección de un instrumento notarial, en el cual explicaremos las fases a seguir para lograr el objetivo según solicitan los usuarios, la investigación que se debe realizar y los cuidados que debe tener un Notario Público al momento de autorizar el determinado acto que el usuario solicite.

Hablaremos sobre la importancia de la correcta asesoría y la importancia de que el Notario Público realice todos los estudios correspondientes necesarios previo a la consumación del acto para que este sea eficaz, pero principalmente la importancia de mostrarle al usuario las diferentes vías que puede tomar y el deber de instruirlo de la manera más acertada.

Se hará mención sobre la normativa bajo la cual trabajaremos el acto notarial y la importancia de la misma en cada etapa.

## **Descripción del caso.**

### **Compraventa de vehículo con saldo en descubierto.**

En mi notaria se presentan las señoras Mercedes Torres Durán y Clemencia Marín Mata y quieren realizar el siguiente acto:

La señora Mercedes Torres Durán posee un vehículo marca BMW, modelo X1, año 2020 y lo quiere vender a la Señora Clemencia Marín Mata.

El vehículo actualmente tiene una prenda a favor del señor Juan López Diaz, por un préstamo de dinero que el Sr López Diaz le hizo a la señora Torres Durán en el año 2022.

La señora Mercedes Torres se quiere comprometer a cancelar el monto del préstamo de dinero que aún le adeuda al señor Juan López dentro de un mes luego de firmar el traspaso del vehículo.

La señora Clemencia Marín Mata, necesita que Mercedes Torres Durán le haga un financiamiento de diez mil dólares que le faltan para comprar el vehículo, los cuales promete pagará en los próximos 4 meses posteriores a la firma del traspaso del vehículo, en lo cual la señora Mercedes Torres está de acuerdo y no le cobrará ningún tipo de interés.

### **Propósitos del análisis del caso.**

En esta etapa es donde analizamos definimos cual figura notarial recomendarle a los usuarios, identificar cuales actuaciones se pueden acoplar para que el negocio jurídico se dé con satisfacción, aquí es donde según lo analizado determinamos que como estamos ante una compraventa de un vehículo, los usuarios necesitan traspasarlo, pero debemos tomar en cuenta otros factores ya que no únicamente este acto se realizará, sino que también nos encontramos la eventual figura de la cancelación de una prenda y también la confección de un nuevo contrato prendario.

Compraventa: Es como también se le conoce al acto jurídico del “traspaso”, es el proceso mediante el cual se le transfiere la titularidad de un bien mueble (o inmueble) a otra persona, acto el cual quedará registrado en el registro nacional en la sección de bienes muebles (o inmuebles) según sea su naturaleza, este trámite es esencial para que tanto vendedor como comprador tengan seguridad jurídica sobre el negocio realizado.

Contrato Prendario: Es una garantía sobre un derecho real, en este caso aplica sobre bienes muebles únicamente y queda inscrita ante el registro nacional en la sección de bienes muebles anotado como un gravamen sobre un determinado bien, esta garantía es ejecutable por el acreedor en casos que el deudor no cumpla la obligación de pago sobre algún préstamo mercantil.

Cancelación de Prenda: Una vez que el deudor ha cumplido con la obligación que adquirió con el acreedor, puede solicitar la cancelación de la prenda y de esta forma eliminar el gravamen que pesa sobre el bien mueble puesto en garantía. La prenda se extingue por diversos factores sea que pasaron 4 años una vez vencida la obligación, o por el pago total de la obligación por parte del deudor.

Luego de analizar y determinar que figuras se utilizarán para cumplir con el objetivo, le indicamos a los usuarios que la recomendación es que se cancele la prenda que pesa actualmente sobre el vehículo, para así proceder a realizar el traspaso libre de gravámenes y posteriormente constituir un nuevo contrato prendario para que así se garantice el préstamo de dinero que surge en el momento, cabe destacar que para que estos actos tengan validez se necesita también la comparecencia del acreedor el cual tiene prendado el vehículo en primera instancia, siendo que si se va a realizar una cancelación

de esta por pago de una obligación previamente adquirida el acreedor debe comparecer y cancelar la prenda, estando conforme y recibiendo el pago de la obligación a entera satisfacción.

### **Marco Normativo.**

Con base a las figuras de la compraventa, contrato prendario y cancelación de prenda, señalaremos las normas jurídicas que se deben tomar en cuenta y como se van a utilizar en el presente caso.

- Código Notarial
- Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial
- Código de Comercio
- Ley de Tránsito
- Ley de Inscripción de documentos en Registro Público.
- Decreto Ejecutivo Número 41930-JP
- Ley 7686 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Guía de calificación registro bienes muebles.

## **Análisis y Argumentación**

### **Análisis del Caso**

#### **Fase Asesora:**

En la visita a mi notaría por parte de las usuarias Mercedes Torres Durán y la compradora del vehículo, la señora Clemencia Marín Mata, luego de exponer su deseo de la primera vender el vehículo a la segunda, empecé a brindar la asesoría adecuada ya que en mi deber como notario debo ser imparcial y brindar una solución que sea la más conveniente para ambas partes y que se pueda cumplir con el objetivo de cerrar el negocio jurídico por el cual acudieron a mi oficina.

Al estar el vehículo propiedad de Mercedes Torres Durán gravado con una prenda, se les indica a las usuarias que hay dos maneras de poder realizar el negocio jurídico por el cual están presentes en mi notaría y que las iba a instruir de manera en que ninguna de las dos partes se viera afectada.

Aunado al gravamen del contrato prendario que el vehículo ya tiene, me comentan las usuarias que el negocio se va a realizar por \$35,000.00 (treinta y cinco mil dólares), sin embargo, la compradora pagará \$25,000.00 (veinticinco mil dólares) por medio de una transferencia y los restantes \$10,000.00 (diez mil dólares) serán financiados por la vendedora.

Se les indica que el traspaso se puede realizar pero que la compradora Clemencia Marín Mata, debía de aceptar el gravamen que el vehículo ya tiene y constituir una prenda en segundo grado para garantizar el saldo de \$10,000.00 (diez mil dólares) que esta quedará debiendo, sin embargo, les hice saber que esta opción no sería la más viable para la compradora puesto que no era lo recomendable ya que aunque ella no iba a ser la responsable por la obligación que previamente había adquirido la vendedora Mercedes Torres Durán, sería siempre el vehículo el que quedaría de garantía y ante un eventual incumplimiento de pago, ella se podría ver afectada ya que su futuro vehículo estaría quedando como una garantía por otra obligación que no es de ella.

Continuando con mi deber de asesoría, se le propone a la dueña registral del vehículo si es posible pagar su actual obligación al acreedor, ya que está recibiendo una suma de dinero importante a raíz de la venta, para que así este pueda cancelar la prenda y poder vender el vehículo a doña Clemencia

Marín Mata libre de gravámenes, para lo cual Mercedes Torres Durán accede sin ningún problema y se procede a localizar vía telefónica al Señor Juan López Díaz, el acreedor, el cual indica que de ser que le van a cancelar el préstamo en su totalidad por el cual el vehículo en venta está prendado, no tiene inconveniente en desplazarse hacia mi oficina para poder comparecer y así poder cancelar la prenda y dar la firma correspondiente.

También se les hace saber que el negocio al ser por un monto superior a los \$10,000.00 (diez mil dólares), necesita de una declaración jurada, la cual vendría siendo el cuarto acto dentro de una misma escritura, ya que tenemos la cancelación de prenda, venta, constitución de prenda y declaración jurada, para lo que la compradora está de acuerdo y se procede con la fase siguiente.

### **Fase redactora**

Una vez estando las partes de acuerdo en cómo íbamos a proceder, ya estando los tres comparecientes en mi oficina procedo a pedirles la identificación a cada uno, al ser los 3 costarricenses, procedo a verificar que sus cédulas de identidad estén vigentes, de igual manera soy cuidadoso y veo bien que sus fotografías coincidan bien y que físicamente los rasgos coincidan con la imagen de la cédula de identidad, aparte de realizar esa revisión, verifico en el registro civil, en la página digital del Tribunal Supremo de Elecciones su identidad y también verifico que su estado civil sea el mismo que me están indicando.

Posteriormente procedo a ingresar a la página digital del Registro Nacional para realizar el estudio correspondiente en la sección de bienes muebles con el número de placa del vehículo, reviso la persona dueña registral y procedo también a verificar el gravamen que se va a cancelar, imprimo ambos estudios, tanto del vehículo como del gravamen, de igual manera verifico que el Señor Juan López Díaz sea el acreedor, lo cual todo está correcto.

Una vez con el estudio registral impreso, le solicito a la vendedora si me permite verificar personalmente el VIN por lo que salimos de la oficina y revisamos que el número de VIN fuera el mismo que indica el estudio registral, no vemos ningún inconveniente con eso y seguimos con la revisión.

Revisamos que el vehículo cuente con la inspección técnica al día, con la respectiva hoja de DEKRA, también verifico en la página del Instituto Nacional de Seguros que el vehículo esté al día con el pago del derecho de circulación.

Se revisa en la página digital del Consejo de Seguridad Vial que el vehículo no tuviera infracciones, se verificó que estuviera sin ningún parte y efectivamente estaba limpio.

Por ultimo y en la misma oficina, la señora Mercedes Torres Durán, procede a realizarle la transferencia al Señor Juan López Díaz, por la suma de ₡4,000,000.00 (cuatro millones de colones) el mismo verifica en sus cuentas, lo comprueba y recibe a entera satisfacción, posteriormente la señora compradora Clemencia Marín Mata, procede a realizar la transferencia a la vendedora Mercedes Torres

Durán por el monto de \$25,000.00 (veinticinco mil dólares) la cual verifica en sus cuentas, lo comprueba y lo recibe a entera satisfacción por lo que se procede a comenzar con la escritura.

Como bien lo indica el Capítulo II del Código Notarial, la escritura tiene una estructura, la cual está compuesta de tres partes, tal y como lo son la introducción, contenido y conclusión.

En la introducción empezaremos con el encabezamiento, así como lo describe el artículo 82 del Código Notarial, que dice lo siguiente:

**Artículo 82. – Encabezamiento.** Toda escritura se iniciará con su número, el nombre y los apellidos del notario, su condición de tal y el lugar de su oficina. Cada tomo del protocolo tendrá su numeración autónoma, que se iniciará con el número uno.

Comienzo a redactar la escritura colocando primero el número correspondiente a esta, mi nombre, con la ubicación de mi oficina, y posterior empiezo a incluir a los comparecientes quienes están presentes en mi oficina con toda la descripción tal y como lo sugiere el artículo 83 del código notarial.

**Artículo 83. – Comparecencia.** En la comparecencia se expresarán el nombre y los apellidos de los comparecientes, la clase de documento de identificación que porten con en número si lo tuviere, el estado civil, el número de nupcias, la profesión u ocupación, el domicilio y la dirección exactos, así como la nacionalidad si son extranjeros.

Describo a los comparecientes en orden según vamos a realizar los actos que acordamos previamente, para no tener inconvenientes a futuro cuando el registrador califique el testimonio.

Una vez descrita toda la comparecencia procedemos con el contenido, es aquí en donde iremos describiendo los actos a realizar.

Comenzando con el primer acto que es el de cancelación de prenda por parte del señor acreedor Juan López Díaz, este acto se realiza de primero en el orden para que, en acto posterior, el vehículo en venta quede libre del gravamen que pesa sobre él, apoyándonos en lo que reza el artículo 561 del código de comercio que indica lo siguiente:

**Artículo 561.-** El deudor de la prenda podrá liberar en cualquier momento el gravamen constituido sobre los bienes afectados al contrato, mediante el pago al acreedor en el lugar que corresponda legalmente, del importe total de la deuda, intereses estipulados y cualesquiera accesorios que en el contrato se consignent. El acreedor, al recibir el pago, entregará el documento con la respectiva constancia de cancelación.

Si el acreedor se negare a recibir el pago o a cancelar el título, podrá el deudor, ante el juez del domicilio del acreedor, hacer la consignación correspondiente. Esta consignación no requiere oferta real de pago.

Seguidamente, en el mismo contenido procedemos a realizar el segundo acto, el cual es la venta por parte de la propietaria registral del vehículo BMW X1, tenemos que describir el bien en la escritura, mencionando el número de placa, marca, estilo, año, color, número de pasajeros, estilo, número de VIN, Serie, Chasis y número de motor.

La venta que realiza la señora Mercedes Torres Durán, a la señora Clemencia Marín Mata, debe ser aceptada por esta misma lo cual procede a hacer sin ningún inconveniente y a su vez se señala el monto en el cual se pacta esta misma.

Entre los acuerdos que se toman en fase previa, determinan que la vendedora le va a financiar la suma de \$10,000.00 (diez mil dólares) a la compradora, por lo que se constituye como deudora de este monto, por lo tanto, el vehículo será la garantía sobre este préstamo y para respaldo se procede a constituir una Prenda en Primer grado sobre el bien, esto propiamente fundado en el artículo 530 del código de comercio que indica lo siguiente:

**Artículo 530.** – El contrato de prenda servirá para la garantía de toda clase de obligaciones que tengan por objeto bienes muebles inscribibles con sujeción a las reglas de los artículos siguientes, excepción hecha de préstamos que hagan las casas de empeño y montepíos, almacenes generales de depósito y garantías mobiliarias que se rigen por disposiciones especiales.

Finalmente, en la parte del contenido, al estar ante a una venta de un bien mueble pactada en más de \$25,000.00 (veinticinco mil dólares) es necesario realizar una declaración jurada, ya que la ley 7786 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo así lo indica específicamente en el artículo 15 ter, al ser una venta superior a los \$10,000.00 (diez mil dólares) se requiere que se indique de donde provienen los fondos con los cuales se está pagando.

**Artículo 15 ter.-** Se crea el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia, cuyas funciones serán establecidas vía reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este artículo, la Dirección Nacional de Notariado podrá requerir a las instituciones públicas brindar la información y las facilidades requeridas.

En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto,

la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados.

Cuando los notarios públicos desarrollen las siguientes actividades:

- i.** La compra y venta de bienes inmuebles.
- ii.** La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.
- iii.** La operación, la administración de la compra y la venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

Deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a)** La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones con el cliente.
- b)** El mantenimiento y la disponibilidad de información sobre los registros de transacciones y las operaciones con el cliente.
- c)** Las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente definidas en los términos de la presente ley.
- d)** Los controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.

e) Los controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

f) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, de forma confidencial, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) incluyendo los intentos de realizarlas.

Quedan excluidos de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior los notarios que dediquen sus servicios de manera exclusiva en las dependencias del Estado, los cónsules en función notarial y los notarios que formalicen operaciones de las instituciones establecidas en el artículo 14 de la presente ley.

Los notarios públicos deberán acatar, de forma obligatoria, toda disposición vinculante que emita la Dirección Nacional de Notariado en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera, del ICD, con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria de acuerdo con el marco legal vigente, la Dirección Nacional de Notariado deberá implementar eficazmente el correspondiente régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente ley. Toda sanción en firme deberá ser comunicada a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, para lo que corresponda.

Los notarios estarán obligados a brindar acceso a la documentación e información que solicite la Dirección Nacional de Notariado y la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, para lo que corresponda.

A efectos de cumplir los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Notariado en la presente ley, deberán contemplarse todos los años en el presupuesto nacional,

los recursos para el financiamiento de las actividades y estructura interna necesarias para la ejecución y el funcionamiento de la unidad.

Conclusión de la escritura: en este apartado comenzaré con las reservas y advertencias notariales, como lo estipula el artículo 89 del código notarial.

**Artículo 89.** – La conclusión se iniciará con todas las advertencias y reservas que el notario público debe hacer, por ley, a los comparecientes.

En la conclusión también voy a hacer las daciones de fe correspondientes a los documentos que tuve a la vista, donde una vez verificada la veracidad de estos mismos y cerciorándome que todo estuviera en orden, doy fe que los revisé, los tuve a la vista y los estudié para que así el negocio jurídico se pueda constituir sin ningún inconveniente. De igual manera me dejo una copia de cada uno de ellos para conservarlo en mi archivo de referencias. Esta parte de las constancias está estipulada en el artículo 90 del código notarial indicando lo siguiente:

**Artículo 90.- Constancias.** Además de cualquier otra constancia que exija la ley, el notario público deberá dejar constar que:

- a) Le han presentado los documentos que sirven como prueba para daciones de fe específicas y que deban agregarse al archivo de referencias conforme a la ley.
- b) Ha tenido a la vista los documentos no esenciales a que se refiere la escritura y la circunstancia de que estos quedan agregados al archivo de referencias, si así lo dispusiere el notario.

Y es que como notario estoy investido como fedatario público, así que estoy en la completa capacidad de realizar tanto estas daciones de fe, así como autorizar el instrumento notarial tal y como lo comentaré más adelante, amparándome en el artículo 31 del código notarial:

**Artículo 31.- Efectos de la fe pública.** El notario tiene fe pública cuando deja constancia de un hecho, suceso, situación, acto o contrato jurídico, cuya finalidad sea asegurar o hacer constar derechos y obligaciones, dentro de los límites que la ley le señala para sus atribuciones y con observación de los requisitos de ley.

En virtud de la fe pública, se presumen ciertas las manifestaciones del notario que consten en los instrumentos y demás documentos autorizados por él.

Seguidamente, procedemos con el otorgamiento de la escritura, es en esta parte en donde leemos el contenido de la escritura a los comparecientes y se da la aprobación de los actos plasmados en la escritura por parte de los interesados, esto regulado bajo el artículo 91 del código notarial que dice:

**Artículo 91.- Otorgamiento.** Al concluirse el acto, el notario deberá leer el contenido de la escritura a los comparecientes y, en su caso, a los testigos; asimismo, deberá permitirles a los sordos leerlas por sí mismos y dejará constancia de ello y del consentimiento o la aprobación de los interesados.

Finalmente, concluimos la escritura indicando el lugar, la fecha y la hora en donde se emite, firman los comparecientes y como notario, procedo a firmar también para autorizar la escritura.

Para seguridad jurídica de las partes, les imprimo una copia del testimonio en hoja oficio a cada uno de los comparecientes y se las entrego, aunque esta no tenga ninguna validez es una copia que hace función de respaldo de la actuación notarial realizada.

### **Fase legitimadora**

Expido un primer testimonio en papel de seguridad, con los respectivos sellos, el sello de tinta y el sello blanco, lo firmo también para que así pueda presentarlo en el registro nacional en la sección de bienes muebles para que el contrato quede respectivamente inscrito y los actos conformados en la escritura tomen los efectos registrales correspondientes.

Se procede a realizar los cálculos correspondientes a los actos realizados.

Empezamos con el orden de cómo se realizaron los actos y en primera instancia tenemos la cancelación de la prenda, este acto corresponde ser cancelado por la interesada en que el vehículo

quedara libre del gravamen prendario, por lo tanto, le corresponde a la vendedora Mercedes Torres Durán cancelar el rubro referente a la cancelación de la prenda. Según el artículo 75 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, el monto total a cancelar por esta actuación es de ₡70,565.00 (setenta mil quinientos sesenta y cinco colones), los cuales ₡60,500.00 (sesenta mil quinientos colones) corresponden a los honorarios, sumándole ₡7,865.00 (siete mil ochocientos sesenta y cinco colones de Impuesto al Valor Agregado, más ₡2,200.00 (dos mil doscientos colones correspondientes a los gastos, o también conocidos como timbres que en este caso solo lleva timbres correspondientes a los del colegio de abogados .

Realizo la factura correspondiente a la usuaria en donde solo incluiré los honorarios más el 13% del I.V.A.

Por su parte el cálculo correspondiente a los actos efectuados, a la señora Clemencia Marín Mata, se le calcula el costo del traspaso del vehículo, tomando en cuenta los timbres y los honorarios, nos basamos en el valor más alto entre la venta y el valor fiscal el vehículo, resultando que el valor más alto es el de venta ya que son \$35,000.00 (treinta y cinco mil dólares) al tipo de cambio del dólar del 16 de octubre del 2023 resulta ser ₡18,690,000.00 (dieciocho millones seiscientos noventa mil colones) y el vehículo tiene un valor fiscal de ₡15,000,000.00 (quince millones de colones).

Se realiza cálculo del traspaso del vehículo y de la declaración jurada siendo que nos arroja la suma ₡1,065,038.00 (un millón sesenta y cinco mil treinta y ocho), desglosados de la siguiente manera; de timbres el monto de ₡156,665.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco), Impuesto de Traspaso el monto de ₡467,250.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta colones), de honorarios profesionales el monto de ₡390,375.00 (trescientos noventa mil trescientos setenta y cinco) y la suma de ₡50,748.00 (cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho) correspondientes al impuesto del valor agregado.

Aparte del traspaso y la declaración jurada, también debo calcularle a la compradora la constitución de la prenda, basado en el artículo 56 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, debo cobrarle por este acto la suma total de ₡79,225.00 (setenta y nueve mil doscientos veinte cinco colones), de los cuales ₡60,500.00 (sesenta mil quinientos colones) corresponden a los honorarios, ₡7,865.00 (siete mil ochocientos sesenta y cinco colones) al I.V.A. y

¢10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta colones) correspondientes a los timbres. Esto lo facturo junto con el traspaso a la compradora Clemencia Marín Mata.

Para finalizar, las usuarias, proceden a cancelarme el monto referente a los actos realizados y procedo a entregarles las facturas correspondientes, así como verificar que les llegue la factura electrónica.

Al siguiente día, el 17 de octubre del año 2023, me apersono a la ventanilla física del registro nacional, en la sección de bienes muebles y procedo a presentar el testimonio debidamente identificado con la respectiva boleta del registro correspondiente y con el entero de timbres adjunto.

El día lunes 23 de octubre del 2023, verifico vía portal digital de registro nacional que se haya efectuado el cambio de dueño registral del vehículo, así como que se haya inscrito el nuevo contrato prendario efectuado, efectivamente se inscribe todo correctamente sin ningún inconveniente.

El martes 24 de octubre del 2023 procedo a retirar el título de propiedad en mi apartado del registro nacional, así como el testimonio original, llegando a la oficina llamo a la Sra. Clemencia Marín Mata y le hago saber que en cualquier momento puede pasar a retirar el título de propiedad de su nuevo vehículo a mi oficina.

Cabe destacar que según lo indicado en el artículo 4 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y seguridad vial, es necesario que todo vehículo porte este título de propiedad, el artículo indica lo siguiente:

**Artículo 4.- Requisitos documentales de circulación.** Para circular legalmente por las vías públicas terrestres, los vehículos deben portar los siguientes requisitos documentales, los cuales podrán ser exigidos por las autoridades de tránsito en cualquier momento:

a) El título de propiedad o certificado de propiedad o documento idóneo debidamente autenticado, que acredite la inscripción en el Registro Nacional. Se exceptúan, de este requisito, los vehículos no inscribibles de acuerdo con la normativa especial de la materia registral, los vehículos inscritos en el extranjero

que ingresen de forma temporal al país, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, y los que se establezcan reglamentariamente.

**b)** Comprobante de derecho de circulación y de IVE. Además, deberán exhibir en el parabrisas delantero o en otro lugar visible, de acuerdo con la naturaleza constructiva del vehículo, la calcomanía o el comprobante de la IVE, el marchamo de circulación y el dispositivo de identificación del Registro Nacional.

**c)** El certificado o documento que acredite la vigencia del seguro obligatorio automotor.

**d)** La placa o las placas de matrícula. El MOPT fijará reglamentariamente la cantidad de placas que deberá llevar cada tipo de vehículo y el sitio visible en donde deberán ser colocadas.

Se exceptúan de esta norma los remolques de menos de 750 kilogramos de peso máximo autorizado (PMA).

**e)** Cualquier permiso especial de circulación que se requiera, de conformidad con lo que dispone esta ley.

## INSTRUMENTO NOTARIAL




**PROTOCOLO**



029

1	<b>NÚMERO VEINTITRÉS:</b> Ante mí, MARIANO PHILLIPS OBANDO, Notario Público con oficina
2	abierta en la ciudad de San José, Zapote, de Casa Presidencial, cien metros al oeste, edificio
3	esquinero color café, segunda planta, comparecen los señores: <b>JUAN LOPEZ DIAZ</b> , mayor,
4	casado en primeras nupcias, Contador Público, vecino de Heredia, Santo Domingo, Turres, cien
5	metros al oeste de la planta eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad, casa color
6	terracota de dos pisos a mano derecha, portador de la cédula de identidad número uno –
7	quinientos noventa y cinco – setecientos noventa y siete, en su condición de acreedor,
8	<b>MERCEDES TORRES DURAN</b> , mayor, soltera, Odontóloga, vecina de San José, Curridabat,
9	Urbanización Nueva Granadilla, casa número quince A, portadora de la cédula de identidad
10	número, uno – mil diez – nueve mil novecientos noventa y nueve, en su condición de vendedora
11	y <b>CLEMENCIA MARIN MATA</b> , mayor, casada en primeras nupcias, Ingeniera Civil, vecina de San
12	José, Escazú, Bello Horizonte, contiguo al Salón Los Reyes, casa color gris con blanco, portadora
13	de la cédula de identidad número uno – ochocientos dieciocho – dos mil veinticinco, en su
14	condición de compradora y <b>DICEN: PRIMERO:</b> Manifiesta el acreedor por haber recibido la suma
15	total del capital adeudado más sus respectivos intereses, procede a solicitarle al registro
16	correspondiente cancelar el gravamen prendario inscrito al TOMO dos mil veintidós, ASIENTO
17	cero cero once veinticinco veintinueve, SECUENCIA cero cero dos, que pesa sobre el vehículo
18	placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, en consecuencia solicita que se libere al vehículo
19	del gravamen indicado y queda extinguida la responsabilidad de la ex deudora, Mercedes Torres
20	Duran, número de cédula de identidad uno – mil diez – nueve mil novecientos noventa y nueve.
21	<b>SEGUNDO:</b> Que la compareciente Mercedes Torres Duran es propietaria registral del vehículo
22	placas M T D TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, MARCA B.M.W., ESTILO X UNO, CAPACIDAD CINCO
23	PASAJEROS, COLOR BLANCO, MODELO DOS MIL VEINTE, SERIE-CHASIS-VIN NUMERO JHLRE
24	CUATRO OCHO CINCO NUEVE SIETE C CERO DOS TRES NUEVE TRES CINCO, CATEGORIA
25	AUTOMOVIL TODO TERRENO CUATRO POR CUATRO, NUMERO DE MOTOR K DOS CUATRO Z
26	UNO UNO CUATRO CINCO CERO UNO CERO SIETE, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDROS
27	CUATRO, CILINDRADA DOS MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS. <b>TERCERO:</b> Continúa
28	manifestando la compareciente Mercedes Torres Duran que en este acto VENDE el vehículo de
29	características ya conocidas a la compareciente Clemencia Marín Mata en la suma de TREINTA Y
30	CINCO MIL DOLARES, de los cuales VEINTICINCO MIL DOLARES los pagará por medio de


  
 PROTOCOLO

1	transferencia bancaria y los restantes DIEZ MIL DOLARES serán financiados por la vendedora, la
2	compradora acepta la venta libre de gravámenes, anotaciones e infracciones. <b>CUARTO:</b>
3	Manifiesta la compradora Clemencia Marín Mata que promete pagar a la orden de la vendedora,
4	la suma de DIEZ MIL DOLARES, obligándose a cancelar en el domicilio de la acreedora; San José,
5	Curridabat, Urbanización Nueva Granadilla, casa número quince A. Se pagará en CUATRO cuotas,
6	tractos sucesivos por un monto de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES cada una, siendo el primer
7	pago el día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés y el último pago el día diecisiete de enero
8	del dos mil veinticuatro, esta deuda no devengará ningún tipo de interés. En garantía de
9	cumplimiento, el comprador otorga <b>PRENDA DE PRIMER GRADO</b> sobre el vehículo adquirido en
10	el presente acto. El vehículo responderá por el monto adeudado y las costas de una eventual
11	ejecución. Para el evento de remate se establecerá como base la suma por la cual responde. El
12	plazo del préstamo del dinero es a partir del día de hoy hasta el diecisiete del mes de enero del
13	año dos mil veinticuatro. El atraso en el pago de cualquiera de las cuotas provocará el
14	vencimiento del plazo de la deuda y la hará exigible ejecutivamente en su totalidad. <b>QUINTO:</b> La
15	compareciente Clemencia Marín Mata, debidamente apercibida por el suscrito notario de las
16	penas que establece la legislación penal costarricense para el delito de perjurio y sobre las
17	responsabilidades penales que puedan derivarse de este acto, bajo fe de juramento declara: <b>A)</b>
18	Que el día de hoy compra el vehículo placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE a la señora
19	Mercedes Torres Duran por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES. <b>B)</b> Que el día de hoy le
20	ha pagado a Mercedes Torres Duran, la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS, mediante
21	transferencia bancaria del Banco Nacional de Costa Rica, con el comprobante número DOS DOS
22	CINCO CUATRO OCHO TRES TRES CINCO a la cuenta bancaria de la vendedora en el mismo banco,
23	suma proveniente de ahorros y ganancias producto de los ejercicios comerciales generados por
24	su profesión. <b>C)</b> Que el monto restante de la compra será financiado por la señora Mercedes
25	Torres Duran, por lo que se constituyó una prenda sobre el vehículo por el saldo restante de DIEZ
26	MIL DOLARES. <b>D)</b> Que el bien que adquiere hoy, no será utilizado para ninguna actividad ilícita.
27	<b>E)</b> Que realiza la presente declaración en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Quince
28	ter de la ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de estupefacientes, sustancias
29	psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y
30	financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. El suscrito notario <b>DA FE; A)</b> Que



PROCOLO

030

1 advirtió a los comparecientes sobre la trascendencia jurídica de sus manifestaciones y renunciaciones  
2 las cuales han entendido a plenitud y aceptado de conformidad. **B)** Que deja en su archivo de  
3 referencias toda la documentación relacionada. **C)** Que con vista al estudio registral del vehículo  
4 placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, la descripción se ajusta en un todo al bien descrito,  
5 estudio el cual he tenido a la vista y he guardado una copia en mi archivo de referencias. **D)** Que,  
6 con vista en el sistema digitalizado del Instituto Nacional de Seguros, el vehículo de  
7 características ya conocidas se encuentra al día en el pago del derecho de circulación del año en  
8 curso. **E)** Que con vista en la hoja de la inspección vehicular de DEKRA, el vehículo de  
9 características ya conocidas se encuentra al día con la inspección técnica. **F)** Que con vista en el  
10 sistema digitalizado del Consejo de Seguridad Vial el vehículo de características ya conocidas se  
11 encuentra libre de infracciones. **G)** Que con vista en el comprobante número CINCO CINCO TRES  
12 SEIS OCHO del Banco Nacional de Costa Rica, la compareciente Mercedes Torres Durán canceló  
13 el monto de CUATRO MILLONES DE COLONES a entera satisfacción del compareciente Juan  
14 López Díaz, por el concepto de Cancelación de Prenda. **H)** Que con vista en el comprobante  
15 número DOS DOS CINCO CUATRO OCHO TRES TRES CINCO del Banco Nacional de Costa Rica, la  
16 compareciente Clemencia Marín Mata, canceló el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES a entera  
17 satisfacción de la compareciente Mercedes Torres Durán, por el concepto de Compra de  
18 Vehículo Placas M T D trescientos noventa y siete. **ES TODO:** Expido un primer testimonio, leída  
19 esta escritura a los otorgantes, resultan conforme, la aprueban y juntos firmamos en la ciudad  
20 de San José a las once horas, veinte dos minutos del día dieciséis del mes de octubre del año dos  
21 mil veintitrés. *J Lopez MERLEDEST. CMM*  
22 *[Signature]*  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**NÚMERO VEINTITRÉS:** Ante mí, MARIANO PHILLIPS OBANDO, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Zapote, de Casa Presidencial, cien metros al oeste, edificio esquinero color café, segunda planta, comparecen los señores: **JUAN LOPEZ DIAZ**, mayor, casado en primeras nupcias, Contador Público, vecino de Heredia, Santo Domingo, Turés, cien metros al oeste de la planta eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad, casa color terracota de dos pisos a mano derecha, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos noventa y cinco – setecientos noventa y siete, en su condición de acreedor, **MERCEDES TORRES DURAN**, mayor, soltera, Odontóloga, vecina de San José, Curridabat, Urbanización Nueva Granadilla, casa número quince A, portadora de la cédula de identidad número, uno – mil diez – nueve mil novecientos noventa y nueve, en su condición de vendedora y **CLEMENCIA MARIN MATA**, mayor, casada en primeras nupcias, Ingeniera Civil, vecina de San José, Escazú, Bello Horizonte, contiguo al Salón Los Reyes, casa color gris con blanco, portadora de la cédula de identidad número uno – ochocientos dieciocho – dos mil veinticinco, en su condición de compradora y **DICEN: PRIMERO:** Manifiesta el acreedor por haber recibido la suma total del capital adeudado más sus respectivos intereses, procede a solicitarle al registro correspondiente cancelar el gravamen prendario inscrito al TOMO dos mil veintidós, ASIENTO cero cero once veinticinco veintinueve, SECUENCIA cero cero dos, que pesa sobre el vehículo placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, en consecuencia solicita que se libere al vehículo del gravamen indicado y queda extinguida la responsabilidad de la ex deudora, Mercedes Torres Duran, número de cédula de identidad uno – mil diez – nueve mil novecientos noventa y nueve. **SEGUNDO:** Que la compareciente Mercedes Torres Duran es propietaria registral del vehículo placas M T D TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, MARCA B.M.W., ESTILO X UNO, CAPACIDAD CINCO PASAJEROS, COLOR BLANCO, MODELO DOS MIL VEINTE, SERIE-CHASIS-VIN NUMERO JHLRE CUATRO OCHO CINCO NUEVE SIETE C CERO DOS TRES NUEVE TRES CINCO, CATEGORIA AUTOMOVIL TODO TERRENO CUATRO POR CUATRO, NUMERO DE MOTOR K DOS CUATRO Z UNO UNO CUATRO CINCO CERO UNO CERO SIETE, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDROS CUATRO, CILINDRADA DOS MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS. **TERCERO:** Continúa manifestando la compareciente Mercedes Torres Duran que en este acto VENDE el vehículo de características ya conocidas a la compareciente Clemencia Marín Mata en la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES, de los cuales VEINTICINCO MIL DOLARES los pagará por medio de transferencia

bancaria y los restantes DIEZ MIL DOLARES serán financiados por la vendedora, la compradora acepta la venta libre de gravámenes, anotaciones e infracciones. **CUARTO:** Manifiesta la compradora Clemencia Marín Mata que promete pagar a la orden de la vendedora, la suma de DIEZ MIL DOLARES, obligándose a cancelar en el domicilio de la acreedora; San José, Curridabat, Urbanización Nueva Granadilla, casa número quince A. Se pagará en CUATRO cuotas, tractos sucesivos por un monto de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES cada una, siendo el primer pago el día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés y el último pago el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, esta deuda no devengará ningún tipo de interés. En garantía de cumplimiento, el comprador otorga **PRENDA DE PRIMER GRADO** sobre el vehículo adquirido en el presente acto. El vehículo responderá por el monto adeudado y las costas de una eventual ejecución. Para el evento de remate se establecerá como base la suma por la cual responde. El plazo del préstamo del dinero es a partir del día de hoy hasta el diecisiete del mes de enero del año dos mil veinticuatro. El atraso en el pago de cualquiera de las cuotas provocará el vencimiento del plazo de la deuda y la hará exigible ejecutivamente en su totalidad. **QUINTO:** La compareciente Clemencia Marín Mata, debidamente apercibida por el suscrito notario de las penas que establece la legislación penal costarricense para el delito de perjurio y sobre las responsabilidades penales que puedan derivarse de este acto, bajo fe de juramento declara: **A)** Que el día de hoy compra el vehículo placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE a la señora Mercedes Torres Duran por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES. **B)** Que el día de hoy le ha pagado a Mercedes Torres Duran, la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS, mediante transferencia bancaria del Banco Nacional de Costa Rica, con el comprobante número DOS DOS CINCO CUATRO OCHO TRES TRES CINCO a la cuenta bancaria de la vendedora en el mismo banco, suma proveniente de ahorros y ganancias producto de los ejercicios comerciales generados por su profesión. **C)** Que el monto restante de la compra será financiado por la señora Mercedes Torres Duran, por lo que se constituyó una prenda sobre el vehículo por el saldo restante de DIEZ MIL DOLARES. **D)** Que el bien que adquiere hoy, no será utilizado para ninguna actividad ilícita. **E)** Que realiza la presente declaración en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Quince ter de la ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. El suscrito notario **DA FE; A)** Que

MARIANO PHILLIPS OBANDO

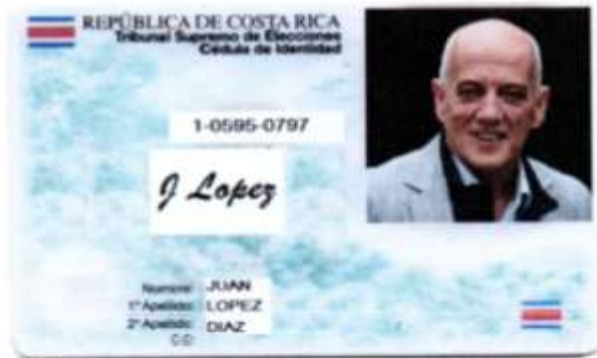


1 1 2 9 9 0 3 4 9

advirtió a los comparecientes sobre la trascendencia jurídica de sus manifestaciones y renunciaciones las cuales han entendido a plenitud y aceptado de conformidad. **B)** Que deja en su archivo de referencias toda la documentación relacionada. **C)** Que con vista al estudio registral del vehículo placas MTD TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, la descripción se ajusta en un todo al bien descrito, estudio el cual he tenido a la vista y he guardado una copia en mi archivo de referencias. **D)** Que, con vista en el sistema digitalizado del Instituto Nacional de Seguros, el vehículo de características ya conocidas se encuentra al día en el pago del derecho de circulación del año en curso. **E)** Que con vista en la hoja de la inspección vehicular de DEKRA, el vehículo de características ya conocidas se encuentra al día con la inspección técnica. **F)** Que con vista en el sistema digitalizado del Consejo de Seguridad Vial el vehículo de características ya conocidas se encuentra libre de infracciones. **G)** Que con vista en el comprobante número CINCO CINCO TRES SEIS OCHO del Banco Nacional de Costa Rica, la compareciente Mercedes Torres Durán canceló el monto de CUATRO MILLONES DE COLONES a entera satisfacción del compareciente Juan López Díaz, por el concepto de Cancelación de Prenda. **H)** Que con vista en el comprobante número DOS DOS CINCO CUATRO OCHO TRES TRES CINCO del Banco Nacional de Costa Rica, la compareciente Clemencia Marín Mata, canceló el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES a entera satisfacción de la compareciente Mercedes Torres Durán, por el concepto de Compra de Vehículo Placas M T D trescientos noventa y siete. **ES TODO:** Expido un primer testimonio, leída esta escritura a los otorgantes, resultan conforme, la aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José a las once horas, veinte dos minutos del día dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés. JUAN LOPEZ DIAZ\*\*MERCEDES TORRES DURAN\*\*CLEMENCIA MARIN MATA\*\*MARIANO PHILLIPS OBANDO. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número veintitrés, visible al folio veintinueve frente, del tomo uno del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



**Compareciente Juan López Díaz**



## Consulta del portal digital del Registro Civil

Número de Cédula :	105950797	Fecha Nacimiento :	8/2/1963
Nombre Completo :	JUAN LOPEZ DIAZ	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido/a Como :		Edad :	60 AÑOS
Hijo/a de:	GENARO LOPEZ BURRUCHAGA	Marginal :	NO
Identificación:	102000145		
Y:	ANGELINA DIAZ CALVO		<a href="#">Ver Más Detalles</a>
Identificación:	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones; Compatibilidad

HIJOS REGISTRADOS	MATRIMONIOS REGISTRADOS	LUGAR DE VOTACION						
<p>Esta consulta desplegará la información de aquellos nacimientos ocurridos a partir del año 2001. En caso de descendientes cuyo nacimiento tuvo lugar antes de ese año y no se muestran en esta consulta o que se detecte alguna inconsistencia, deberá solicitar la actualización de la información mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:actualizaciondatos@rsc.ec.cr">actualizaciondatos@rsc.ec.cr</a>; para lo cual se deberá completar el formulario Actualización de Hijos/as en la Base de Datos (<a href="#">Haga click aquí</a>) y adjuntarlo al correo</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">Mostrar</a></p>	<p>Esta consulta desplegará la información de matrimonios celebrados a partir del año 1955</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">Ocultar</a></p>	<p style="text-align: right;"><a href="#">Mostrar</a></p>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CITA NO</th> <th>FECHA</th> <th>TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><a href="#">Detalles</a> 10987654321</td> <td>21/11/1982</td> <td>MATRIMONIO</td> </tr> </tbody> </table>	CITA NO	FECHA	TIPO	<a href="#">Detalles</a> 10987654321	21/11/1982	MATRIMONIO	
CITA NO	FECHA	TIPO						
<a href="#">Detalles</a> 10987654321	21/11/1982	MATRIMONIO						

**Compareciente Mercedes Torres Durán**



## Consulta del portal digital del Registro Civil

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA			
Número de Cédula :	0110109999	Fecha Nacimiento :	25 04 1980
Nombre Completo :	MERCEDES TORRES DURAN	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido/a Como :		Edad :	43 AÑOS
Hijo/a de:	JOSE TORRES PEREZ	Marginal :	NO
Identificación:	104950668		
Y:	FRANCESCA DURAN BRENES		<a href="#">Ver Más Detalles</a>
Identificación:	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones; Compatibilidad

HIJOS REGISTRADOS	MATRIMONIOS REGISTRADOS	LUGAR DE VOTACION
<p>Esta consulta desplegará la información de aquellos nacimientos ocurridos a partir del año 2001. En caso de descendientes cuyo nacimiento tuvo lugar antes de ese año y no se muestran en esta consulta o que se detecte alguna inconsistencia, deberá solicitar la actualización de la información mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:actualizaciondedatos@rc.c.cr">actualizaciondedatos@rc.c.cr</a>, para lo cual se deberá completar el formulario Actualización de Hijos/as en la Base de Datos (<a href="#">Haga click aquí</a>) y adjuntarlo al correo</p> <p>*** No existen hijos(as) asociados ****</p>	<p>Esta consulta desplegará la información de matrimonios celebrados a partir del año 1955</p> <p>*** No existen matrimonios asociados - Ver detalle ***</p>	

**Compareciente Clemencia Marín Mata**



## Consulta del portal digital del Registro Civil

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA			
Número de Cédula :	108182025	Fecha Nacimiento :	19/10/1972
Nombre Completo :	CLEMENCIA MARIN MATA	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido/a Como :		Edad :	50 AÑOS
Hijo/a de:	HUMBERTO MARIN PORRAS	Marginal :	NO
Identificación:	103950889		
Y:	SONIA MATA CARTIN		<a href="#">Ver Más Detalles</a>
Identificación:	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilidad](#)

HIJOS REGISTRADOS	MATRIMONIOS REGISTRADOS	LUGAR DE VOTACION						
<p>Esta consulta desplegará la información de aquellos nacimientos ocurridos a partir del año 2001. En caso de descendientes cuyo nacimiento tuvo lugar antes de ese año y no se muestran en esta consulta o que se detecte alguna inconsistencia, deberá solicitar la actualización de la información mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:actualizaciondedatos@rcs.es.cr">actualizaciondedatos@rcs.es.cr</a>, para lo cual se deberá completar el formulario Actualización de Hijos/as en la Base de Datos (<a href="#">haga click aquí</a>) y adjuntarlo al correo</p> <p><a href="#">Mostrar</a></p>	<p>Esta consulta desplegará la información de matrimonios celebrados a partir del año 1955.</p> <p><a href="#">Ocultar</a></p>	<p><a href="#">Mostrar</a></p>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CITA NO</th> <th>FECHA</th> <th>TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><a href="#">Detalles</a> 102834230846</td> <td>07/12/1994</td> <td>MATRIMONIO</td> </tr> </tbody> </table>	CITA NO	FECHA	TIPO	<a href="#">Detalles</a> 102834230846	07/12/1994	MATRIMONIO	
CITA NO	FECHA	TIPO						
<a href="#">Detalles</a> 102834230846	07/12/1994	MATRIMONIO						

## Estudio Registral del Vehículo MTD 397

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA DE VEHICULOS

El vehículo Placa: MTD - 397

Citas de Inscripción:

Tomo: 2020 Asiento: 00022943 Secuencia: 001 Fecha: 31-ene-2020

### Características Generales del Vehículo

Marca:	BMW	Estilo:	X1
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 personas
Serie:	3HLRE48597C023935	Peso Vacío:	0
Carrocería:	TODO TERRENO 4 PUERTAS	Peso Neto:	1342 kgms.
Tracción:	4X4	Peso Bruto:	1342 kgms.
Número Chasis:	3HLRE48597C023935	Valor Hacenda (verificar actualización en el marchamo):	16.000.000.00
Año Fabricación:	2020	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	NO APLICA	Clase Tributaria:	2179E34
Techo:	TECHO DURO	Use:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	1.00
Color:	BLANCO	Numero registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	3HLRE48597C023935		

### CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	K24Z11450107	Marca:	BMW
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	X1
Cilindrada:	2000 C.C	Cilindros:	4
Potencia:	115 KW	Combustible:	GASOLINA
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

### Calidad(es) del(los) Propietario(s)

Detalle	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
Ver Persona	CEDULA DE IDENTIDAD	110109999	MERCEDES TORRES DURAN

### Si Posee Gravamen(es)

Tipo	Citas de Inscrip			
	Tomo	Asiento	Secuencia	Fecha
CONTRATO PRENDARIO	2022	00112529	002	14-09-2022

### No Posee Anotación(es)

### No Posee Infracción(es) / Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

### No Posee Levantamiento(s)

Emisión: 16-Oct-2023 a las 12:30 horas

## Consulta del Gravamen del Vehículo MTD 397

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA DE GRAVAMEN

Tomo: 2022 Asiento: 00112529 Secuencia: 002

Característica(s) Del(os) Gravamen(es)

<b>Fecha de Inscripción:</b>	14-abr-2022	<b>Fecha de Presentación:</b>	11-abr-2022
<b>Tipo Gravamen:</b>	CONTRATO PRENDARIO	<b>Estado Gravamen:</b>	INSCRITO
<b>Fecha Inicio:</b>	NO INDICADO	<b>Fecha Vencimiento:</b>	15-abr-2024
<b>Moneda:</b>	COLONES	<b>Monto Total:</b>	4,000,000.00
<b>Plazo:</b>	NO INDICADO	<b>Intereses:</b>	NO INDICADO
<b>Autoridad Judicial:</b>		<b>Número Sumaria:</b>	NO INDICADO
<b>Ley de Exoneración:</b>	000000	<b>Tomo Registro Auxiliar:</b>	0
<b>Folio Registro Auxiliar:</b>	0	<b>Fecha Ultimo Movimiento:</b>	NO INDICADO

Garantía(s)

Detalle	Clase	Código	Número Bien	Tomo	Asiento	Secuencia
<a href="#">ver garantías</a>			MTD - 397	2022	00112529	002

No Posee Anotaciones

Histórico de Movimientos

Tomo	Asiento	Secuencia	Descripción Movimiento	Fecha Inscripción
2022	00112529	002	INSCRIPCION DE CONTRATO PRENDARIO	14-abr-2022

No Posee Gravámenes

Parte(s) Gravamen(es)

Detalles	Tipo Parte	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
<a href="#">Ver Persona</a>	DEUDOR	CEDULA DE IDENTIDAD	110109999	MERCEDES TORRES DURAN
<a href="#">Ver Persona</a>	ACREEDOR	CEDULA DE IDENTIDAD	105950797	JUAN LOPEZ DIAZ

Emitido: 16-Oct-2023 a las 15:21 horas

## Consulta del Derecho de Circulación en la página web del INS

**Consulta de Marchamo**

Desde esta sección es posible consultar y comprar el marchamo para su vehículo. Además, de poder comprar nuestros seguros autoexpedibles.

<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Número de placa</b>
PART - PARTICULAR ▾	MTD397

**Consultar**



**¡Sin pagos pendientes!**

Este vehículo no tiene marchamos pendientes Si tiene alguna duda, puede comunicarse con el Centro de Contactos al 800-TELEINS (800-835-3467)

## Consulta de infracciones de tránsito de la página web del COSEVI

### Consulta de Infracciones

Categoría:  Código:  Placa:

No se encontraron infracciones para los datos provistos

## Hoja de la inspección técnica vehicular DEKRA

Consejo de Seguridad Vial COSEVI		DEKRA		2022-2026 al COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO		mopt		DEKRA No. 00001767653	
<b>TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (TIVE) No. 003-08072023-0000887 Pag: 1 de 1</b>									
Matrícula: MTD-397	Número Chasis - Código VIN: <b>JHLRE48597C023935</b>			No. Motor: K24Z11450107					
Base de operación (solo Taxis): ----	Marca: <b>BMW</b>	Estilo: <b>BMW X1</b>		Modelo: JT2AE88	Año Modelo: 2020				
Clasificación de Vehículo: <b>TODO TERRENO 4 PUERTAS</b>				PMA (Peso Bruto): 1348	Peso Tara (Peso Neto): 998				
Odometro anterior: 151084 Mi	Odometro actual: 151109 Km	No. de plazas: 5	Color: BLANCO	Tracción: 4X4	No. de puertas (o accesos): 2				
Marca de Motor: <b>BMW</b>	Tipo de Motor: 4 Tiempos	No. de Cilindros: 4	Combustible: Gasolina	Cilindrada (cm <sup>3</sup> ): 1587	Potencia: 70				
Fecha de Inspección y hora: 08/07/2023 4:27:19 P. M.	Fecha máxima de reinspección: ----	Fecha primer ingreso (en su defecto f. de inscrip.): 21/1/2020		Válida hasta: JULIO 2024					
<b>INFORME DEL VEHÍCULO SEGÚN LOS PUNTOS INDICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN</b>									
Código	Descripción								Calificación
<b>MEDICIONES</b>									
Gas. E1 COR=0,07% Vol.HCR=324ppm hc,CO2R=15,6% Vol.LAMBR=0,998°    E1 COA=0,08% Vol.HCA=88ppm hc,CO2A=15% Vol.LAMBA=1,06°									
<b>SJS3RE // ID X CH OBSERVACIONES</b>									
<b>Resultado Revisión</b> Favorable		<b>Tipo de Servicio (inspección)</b> inspeccion ITV		<b>Datos inspectores (código de identificación)</b> 3063/3013 Linea 3 Rev. 3013		<b>Autorizado por</b> 3001		<b>CIVE</b> DEKRA03- ALAJUELITA	
SEGÚN NORMATIVA DEL MOPT									

## Comprobante transferencia de cancelación de la prenda



### Comprobante

Banco Nacional de Costa Rica

Transferencia electrónica de fondos

Transacción procesada

**Fecha y hora:** 16/10/2023 9:47:59  
**Comprobante:** 55368  
**Cuenta debitada:** 200-01- 7654321  
IBAN CR05 7654321  
**Monto debitado:** 4,000,000.00 Colones  
**Realizado por:** MERCEDES TORRES DURAN  
**Cuenta acreditada:** IBAN CR 707070808085  
**Monto acreditado:** 4,000,000.00 Colones  
**A nombre de:** JUAN LOPEZ DIAZ  
**Monto transferencia:** 4,000,000.00 Colones  
**Concepto:** CANCELACION DE PRENDA  
**Enviado al beneficiario:** juan.lopez@hotmail.com

## Comprobante de la transferencia por el concepto de la compra del vehículo



### Comprobante

Banco Nacional de Costa Rica

Transferencia electrónica de fondos

Transacción procesada

**Fecha y hora:** 16/10/2023 10:17:20  
**Comprobante:** 25548335  
**Cuenta debitada:** 200-01-109784563215  
IBAN CR05 109784563215  
**Monto debitado:** 25,000.00 Dólares  
**Realizado por:** CLEMENCIA MARIN MATA  
**Cuenta acreditada:** IBAN CR 707070808085  
**Monto acreditado:** 25,000.00 Dólares  
**A nombre de:** MERCEDES TORRES DURAN  
**Monto transferencia:** 25,000.00 Dólares  
**Concepto:** COMPRA VEHICULO PLACAS MTD-397  
**Enviado al beneficiario:** c.marin72@gmail.com

## Facturas electrónicas

<b>LIC MARIANO PHILLIPS OBANDO. ABOGADO Y NOTARIO. CEDULA 1-1299-0349</b>					
Email: mariano.phillips7@gmail.com Telefono: 83137046					
FACTURA ELECTRONICA NUMERO: 010000159					
Receptor: MERCEDES TORRES DURAN					
Cedula: 1-1010-9999					
Telefono: 9313-5046					
Correo Electronico: mtorresd80@gmail.com					
Direccion: Curridabat, Granadilla.					
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL	IVA
1	1	CANCELACION DE PRENDA	c60500	c60500	c7865
				<b>IMPUESTOS:</b>	c7865
				<b>SUBTOTAL:</b>	c60500
				<b>TOTAL:</b>	<b>c68365</b>
Autorizado mediante la resolucion DGT-R-033-2019 del veinte de junio del 2019 de la Direccion General de Tributacion.					

<b>LIC MARIANO PHILLIPS OBANDO. ABOGADO Y NOTARIO. CEDULA 1-1299-0349</b>					
Email: mariano.phillips7@gmail.com Telefono: 83137046					
FACTURA ELECTRONICA NUMERO: 010000160					
Receptor: CLEMENCIA MARIN MATA					
Cedula: 1-0818-2025					
Telefono: 7029-3081					
Correo Electronico: cmm1972@yahoo.com					
Direccion: Bello Horizonte, Escazu.					
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL	IVA
1	1	TRASPASO BIEN MUEBLE CON DECLARACION JURADA	c390375	c390375	c50748
2	1	CONSTITUCION DE PRENDA	c60500	c60500	c7865
				<b>IMPUESTOS:</b>	c58613
				<b>SUBTOTAL:</b>	c450875
				<b>TOTAL:</b>	<b>c509448</b>
Autorizado mediante la resolucion DGT-R-033-2019 del veinte de junio del 2019 de la Direccion General de Tributacion.					

**Pagos de Timbres**

17/10/2023 13:47:21

OFICINA: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL

CAJERO: 3515108

DOCUMENTO: 44931

MOTIVO: 3052

CANC ENTEROS - TASACION

Numero Entero: 0004422331

Tasacion: 123458858

Registro: PRENDAS

Acto: CANCELACION DE PRENDAS

Monto Tasado: 4,000,000.00

-----  
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS 2,200.00-----  
Moneda de Transaccion: COLONES

Total Timbres: \*\*\*\*\* 2,200.00

**TOTAL: \*\*\*\*\* 2,200.00**



17/10/2023 13:47:59

OFICINA: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL  
 CAJERO: 3515108  
 DOCUMENTO: 44932  
 MOTIVO: 3052  
 CANC ENTEROS - TASACION  
 Numero Entero: 0004422332

Tasacion: 123457900  
 Registro: VEHICULOS  
 Acto: TRASPASO VEHICULO  
 Monto Tasado: 18,690,000.00

TIMBRE REGISTRO	93,450.00
TIMBRE ARCHIVO NAC	20.00
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	5,500.00
TIMBRE PARQUES NA	500.00
TIMBRE FISCAL	625.00
TIMBRE AGRARIO	56,070.00
TIMBRE CRUZ ROJA	500.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Total Timbres: \*\*\*\*\* 156,665.00  
 Total DGTD: \*\*\*\*\*467,250.00

**TOTAL: \*\*\*\*\* 623,915.00**



17/10/2023 13:48:18

OFICINA: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL

CAJERO: 3515108

DOCUMENTO: 44933

MOTIVO: 3052

CANC ENTEROS - TASACION

Numero Entero: 00044223323

Tasacion: 449477983

Registro: PRENDAS

Acto: INSCRIPCION DE PRENDAS

Monto Tasado: 5,340,000.00

TIMBRE REGISTRO	5,340.00
TIMBRE ARCHIVO NAC	20.00
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	5,500.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Total Timbres: \*\*\*\*\* 10,860.00

**TOTAL: \*\*\*\*\* 10,860.00**

## Estudio Registral del Vehículo y gravamen ya inscritos

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA DE VEHICULOS

El Vehículo Placa: MTD - 397

Citas de Inscripción:

Tomo: 2023 Asiento: 00016102 Secuencia: 001 Fecha: 18-oct-2023

Características Generales del Vehículo

<b>Marca:</b>	BMW	<b>Estilo:</b>	X1
<b>Categoría:</b>	AUTOMOVIL	<b>Capacidad:</b>	5 personas
<b>Serie:</b>	JHLRE48597C023935	<b>Peso Vacío:</b>	0
<b>Carrocería:</b>	TODO TERRENO 4 PUERTAS	<b>Peso Neto:</b>	1542 kgrms.
<b>Tracción:</b>	4X4	<b>Peso Bruto:</b>	1542 kgrms.
<b>Número Chasis:</b>	JHLRE48597C023935	<b>Valor Hacienda (verificar actualización en el marchamo):</b>	15,000,000.00
<b>Año Fabricación:</b>	2020	<b>Estado Actual:</b>	INSCRITO
<b>Longitud:</b>	0 mts.	<b>Estado Tributario:</b>	PAGO DERECHOS DE ADUANA
<b>Cabina:</b>	NO APLICA	<b>Clase Tributaria:</b>	2179834
<b>Techo:</b>	TECHO DURO	<b>Uso:</b>	PARTICULAR
<b>Peso Remolque:</b>	0	<b>Valor Contrato:</b>	1.00
<b>Color:</b>	BLANCO	<b>Numero registral:</b>	1
<b>Convertido:</b>	N	<b>Moneda:</b>	COLONES
<b>VIN:</b>	JHLRE48597C023935		

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	K24Z11450107	Marca:	BMW
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	X1
Cilindrada:	2000 C.C	Cilindros:	4
Potencia:	115 KW	Combustible:	GASOLINA
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

Calidad(es) del(os) Propietario(s)

Detalle	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
<a href="#">Ver Persona</a>	CEDULA DE IDENTIDAD	108182025	CLEMENCIA MARIN MATA

Si Posee Gravamen(es)

Tipo	Citas de Inscrip			
	Tomo	Asiento	Secuencia	Fecha
CONTRATO PRENDARIO	2023	00123456	002	18-oct-2023

No Posee Anotación(es)

No Posee Infracción(es) / Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

No Posee Levantamiento(s)

Emitido: 23 -Oct-2023 a las 13:30 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA DE GRAVAMEN

Tomo: 2023 Asiento: 00123456 Secuencia: 002

Característica(s) Del(os) Gravamen(es)

<b>Fecha de Inscripción:</b>	20-oct-2023	<b>Fecha de Presentación:</b>	18-oct-2023
<b>Tipo Gravamen:</b>	CONTRATO PRENDARIO	<b>Estado Gravamen:</b>	INSCRITO
<b>Fecha Inicio:</b>	NO INDICADO	<b>Fecha Vencimiento:</b>	21-oct-2027
<b>Moneda:</b>	COLONES	<b>Monto Total:</b>	5,340,000.00
<b>Plazo:</b>	NO INDICADO	<b>Intereses:</b>	NO INDICADO
<b>Autoridad Judicial:</b>		<b>Número Sumaria:</b>	NO INDICADO
<b>Ley de Exoneración:</b>	000000	<b>Tomo Registro Auxiliar:</b>	0
<b>Folio Registro Auxiliar:</b>	0	<b>Fecha Ultimo Movimiento:</b>	NO INDICADO

Garantía(s)

Detalle	Clase	Código	Número Bien	Tomo	Asiento	Secuencia
<a href="#">ver garantías</a>			MTD - 397	2023	00123456	002

No Posee Anotaciones

Histórico de Movimientos

Tomo	Asiento	Secuencia	Descripción Movimiento	Fecha Inscripción
2023	00123456	002	INSCRIPCION DE CONTRATO PRENDARIO	20-oct-2023

No Posee Gravámenes

Parte(s) Gravamen(es)

Detalles	Tipo Parte	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
<a href="#">Ver Persona</a>	DEUDOR	CEDULA DE IDENTIDAD	108182025	CLEMENCIA MARIN MATA
<a href="#">Ver Persona</a>	ACREEDOR	CEDULA DE IDENTIDAD	110109999	MERCEDES TORRES DURAN

Emitido: 23-oct-2023 a las 13:32 horas

# Índice

*Índice de instrumentos autorizados por el Notario Mariano Phillips Obando En la segunda quincena del mes de octubre del 2023*  
CODIGO N°28149

TOMO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	NUMERO	FECHA	HORA	ACTO O CONTRATO	PARTES
1	29 frente	30 frente	23	1/11/23	14:55	Escritura de cancelación de prenda, traspaso de bien mueble y constitución de prenda.	Juan López Díaz, Mercedes Torres Duran y Clemencia Marín Mata.

Licenciado Mariano Phillips Obando  
01 de noviembre del 2023

*M-213*



Banco de Costa Rica Oficina: 933 REGISTRO NACIONAL Fecha: 23/02/2023 Hora: 10:25:16	
Detalle de Tasación Tasación: 483765600 Entero: 492448728	
<b>Pagado</b>	
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
Moneda de Transacción:	COLONES
Sub Tot. Timbres:	20.00
Descuento:	1.20
Total Timbres:	18.80

## Referencias

Código Notarial (CN) Ley 7764 de 1998. Artículos 31, 82, 83, 89, 90, 91 de abril 1998 (Costa Rica).

Código de Comercio (CC) Ley 3284 de 1964. Artículos 530, 561 de mayo 1964 (Costa Rica).

Ley 7786 del 30 de abril de 1998. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Artículo 15 ter.

Decreto Ejecutivo 41930-JP Arancel de Honorarios por servicios Profesionales de abogacía y Notariado.

Ley 9078, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial.